Villavicencio, 24 de Julio de 2020.

**DOCTOR:  
DAVID RICARDO VERA GARZÓN  
PERSONERO DELEGADO PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

**REF. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

**PROCESO: N° 906-2018**

**IMPLICADO: JUAN CARLOS GUZMÁN SÁNCHEZ  
 JEFE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE  
 VILLAVICENCIO**

**QUEJOSOS: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS OFICINA DE GESTIÓN DEL  
 RIESGO.**

Actuando como apoderado del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía 17.326.435 de Villavicencio demandado en el proceso con radicado No. 906-2018, por medio del presente me dispongo a rendir alegatos de conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 y 169 de la Ley 734 de 2002, de la siguiente manera:

**HECHOS**

1. En esta Personería Municipal de Villavicencio, se recibió mediante la página web de la entidad, queja de fecha 02 de mayo de 2018, mediante la cual se formulaban quejas en contra del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ**, en su condición de JEFE de la mencionada **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, por presuntas irregularidades al realizar conductas en su contra que pueden configurarse como acoso laboral, la cual fue sometida a reparto correspondiéndole al presente Delegado, dando origen al Negocio No 00906-2018.
2. Posteriormente para el 06 de junio de 2018, se recibe en esta Personería Municipal bajo el radicado No 0100-08722RER, de manera anónima en contra del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ**, en su condición de **JEFE** de la mencionada **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE VILLAVICENCIO**, el cual se sometió a reparto originando el Negocio No 01130-2018, a cargo del presente Delegado, por las presuntas irregularidades en el ejercicio del cargo al dar mal trato a los funcionarios de la mencionada dependencia.
3. Mediante auto de la fecha este Despacho dispuso anexar el Negocio No 01130-2018 al 00906-2018, para adelantar su trámite bajo una misma cuerda procesal, para lo cual se adelantara bajo el Negocio 00906-2018.
4. Dando al trámite respectivo de las quejas este Despacho dispuso mediante auto de fecha del 22 de agosto de 2018, la apertura de investigación disciplinaria, en contra del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ**, en su condición de **JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE VILLAVICENCION**, para la época de los hechos (2016), señalando este Despacho que se está ante conductas de ACOSO LABORAL, de conformidad con la LEY 1010 DE 2006, además de manifestar que cuentan con los suficientes elementos de juicio para señalar que el señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ**, pudo haber vulnerado la LEY 1010 DE 2006.
5. Adelantándose la mencionada investigación disciplinaria se evidencio que esta se apertura, sin haberse allegado el acta de conciliación realizada por el Comité de Convivencia laboral por parte de la Administración Municipal, conforme la exigencia de la Ley 1010 de 2008.
6. Así mismo, con acta de fecha 13 de septiembre de 2018, la **PROCURADURIA PROVINCIAL DE VILLAVICENCIO** practica visita especial a esta investigación disciplinaria, estableciendo de igual manera la ausencia del Acta de conciliación, realizada por la Administración Municipal, por los presuntos hechos de acoso laboral mencionados por los quejosos, que exige previamente la LEY 1010 DE 2006, para adelantar la respectiva acción disciplinaria lo que podría generar una nulidad en el proceso disciplinario al haberse aperturado investigación sin agotar el requisito de procedibilidad del acta de conciliación suscrito por el comité de convivencia laboral de la Alcaldía de Villavicencio.
7. Este Despacho mediante Auto de fecha 29 de octubre de 2018, procedió a decretar **DE OFICIO LA NULIDAD PROCESAL** del Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO**, de fecha de 22 de agosto de 2018, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 14 de la LEY 734 DE 2002, Código Único Disciplinario.
8. Sin embargo, mediante auto de fecha 17 de diciembre de 2018, este despacho procedió a dar nuevamente apertura a la investigación disciplinaria.
9. Una vez surtida la etapa de investigación disciplinaria, el Despacho con Auto de fecha 12 de septiembre de 2018, procede al cierre de la investigación disciplinaria, a su juicio al considerar que recaudo material probatorio suficiente.

**CARGO UNICO**

Como cargo único formulado en el **PLIEGO DE CARGOS**, se le señala al señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.326.435 expedida en Villavicencio, quien para la época de los hechos (2018) fungía como **JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRE DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, indicando que el mismo utilizo palabras y/o manifestaciones que, denotan agravios, improperios, insultos y trato irrespetuoso configurando una comunicación hostil y desproporcionada para las personas con quien tiene relación directa con ocasión del ejercicio del cargo en esa dependencia de la administración municipal, conducta que para la Personería Municipal de Villavicencio, configura probablemente trasgresión al deber de todo servidor público consagrado en el artículo 34 del numeral 6 del Código Único Disciplinario, al no cumplir el deber legal, esto es, no tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.

La anterior conducta endilgada, indicando que la misma constituye una **FALTA GRAVE** en la modalidad de **CULPA GRAVE.**

Al respecto esta defensa, no evidencia que el señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ** haya incurrido en la conducta de la cual se le señala, conforme a lo que se pudo revelar a lo largo de este proceso disciplinario, de acuerdo con los medios probatorios que obran dentro de este proceso con los cuales se pudo evidenciar que la actitud y el desempeño de las funciones del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ** como **JEFE** de la dependencia **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** era de forma respetuosa con sus subalternos y con los contratistas que prestaban sus servicios en la dependencia, además, se debe tener en cuenta:

**PRUEBAS**

**PRUEBAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

1. **DOCUMENTALES**

A continuación hare énfasis al decreto de oficio en la práctica de pruebas en lo que respecta al contenido de los CDS obrantes en los folio 106 y folio 123 del cuaderno original, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que los mismos fueron entregados por medio de respuesta con fecha del día 01 de julio de 2020 por el Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa 2, DAVID RICARDO VERA GARZÓN, en donde se hace referencia al CD UNO – EMISORA BLUE RADIO/CARACOL, visto a folio 106 del cuaderno uno original y al CD DOS- AUDIOS QUEJA, visto a folio 123 del cuaderno uno original.

* 1. **CD UNO – EMISORA BLUE RADIO/CARACOL.**

Correspondiente al CD UNO – EMISORA BLUE RADIO/CARACOL, que hace referencia al medio magnético visto a folio 106 del cuaderno uno original, presenta dentro de su contenido una grabación de audio con la descripción “Cornetao” con una duración de 1:46 minutos perteneciente a una emisión al aire del 11 de septiembre de 2018 en la programación de la emisora Blue Radio.

La anterior, no debe ser valorada en el presente proceso, toda vez, que la misma carece de validez y es ilegal, de acuerdo a que para que una grabación de audio pueda gozar de toda legalidad debe contar con una orden judicial previa, a menos que se cumplan con los siguientes presupuestos:

* Si se realiza directamente por la víctima de un delito o con su aquiescencia.
* Cuando se capta el momento del accionar criminoso.
* Al tener como finalidad preconstituir prueba del hecho punible, presupuestos que deben concurrir simultáneamente. (**Consejo Superior de la Judicatura, Sentencia 11001110200020120114001, 12/10/15**)

Como se puede presenciar, la actual grabación de voz fue aportada por un tercero y no por la presunta víctima, que en el presente caso serían los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo, por lo tanto, al incluirse la señalada prueba en el proceso se están desconociendo garantías constitucionales de mi representado, tales como el buen nombre, la honra, la imagen, el debido proceso y en su máximo esplendor la dignidad humana, toda vez que se está reproduciendo una grabaciones que al ser comunicada por un medio de amplia circulación como lo es la emisora Blue Radio, el impacto a los derechos fundamentales de mi representado es a un mayor.

Además, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-233 de 2007, donde se abordó varios temas importantes en materia de jurisprudencia constitucional que se estiman predicables, no sólo cuando el Estado ejerce su atribución punitiva (derecho penal, disciplinario, contravencional, empeachment y correccional), sino también en los procesos civiles y administrativos, indicando en la providencia mencionada, un análisis al derecho a la intimidad, como parte del juicio sobre la ilegalidad de la prueba; concluyendo que:

*“…las grabaciones de imagen o de voz realizadas en ámbitos privados de la persona, con destino a ser publicadas o sin ese propósito, constituyen violación del derecho a la intimidad personal, si las mismas no han sido autorizadas directamente por el titular del derecho y, además, en caso extremo, si no han sido autorizadas expresa y previamente por autoridad judicial competente. El resultado de la recolección de la imagen o la voz sin la debida autorización del titular implica, sin más, el quebrantamiento de su órbita de privacidad y, por tanto, la vulneración del derecho a la intimidad del sujeto.”*

La anterior jurisprudencia ha sido adoptada por la Procuraduría General de la Nación, a través del Concepto 13 de 2011.

* 1. **CD DOS – AUDIOS QUEJA.**

En el CD DOS – AUDIOS QUEJA, que hace referencia al medio magnético contenido en el folio 123 del cuaderno uno original, presenta dentro de su contenido un total de ocho (8) grabaciones de audio con la descripción de Whatsapp Audio de fecha en común del 12 de septiembre de 2018, y una (1) grabación de video de fecha 12 de septiembre de 2018.

Respecto a la mencionada prueba, replico lo anteriormente dicho, de conformidad a que, estamos en presencia de grabaciones de audio que no gozan de ninguna validez siendo por ultimo pruebas ilegales que en ultimas estarían vulnerando el derecho fundamental al debido proceso de mi representado, el señor JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ, toda vez, que las misma no cumplen con los siguientes requisitos para que gozan de total legalidad sin contar con orden judicial previa:

* Si se realiza directamente por la víctima de un delito o con su aquiescencia.
* Cuando se capta el momento del accionar criminoso.
* Al tener como finalidad preconstituir prueba del hecho punible, presupuestos que deben concurrir simultáneamente. (**Consejo Superior de la Judicatura, Sentencia 11001110200020120114001, 12/10/15**)

En lo que concierne al primer requisito, en las grabaciones de audio se desconoce a quien pertenecen las voces que en cada una se pueden presenciar, siendo así, que no hay exactitud en que los sujetos presentes en las grabaciones de voz sean las presuntas víctimas, funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo, por lo tanto, la reproducción de este medio probatorio en el presente proceso solo constituyen una transgresión a las garantías constitucionales de mi representado, tales como el buen nombre, la honra, la imagen, el debido proceso y en su máximo esplendor la dignidad humana.

Además, este despacho al tener presente las mencionadas pruebas, solo está convalidando una vulneración al derecho fundamental a la intimidad de mí representado de conformidad con lo señalado por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Por último, al desconocerse la identidad de las personas que hacen presencia en las grabaciones de audio, resulta de gran importancia resaltar la siguiente conclusión inserta en la providencia que es citada a continuación

*Lo prohibido, (…) es la grabación en la modalidad de interceptación de terceros, pues se entiende que el interés protegido en lo material es la injerencia indebida de una persona en la comunicación de otra, de lo cual no hace parte. Por tanto, si una tercera se inmiscuirse en una conversación ajena, y la graba, la prueba así obtenida será ilícita, pero si la grabación es realizada por quien participa en ella, no habrá motivos para afirmar su ilicitud, menos aún, si está siendo víctima de un delito.* **(Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia del 15 de agosto de 2001)**

* + 1. **WhatsApp Audio 2018-09-12 at 5.33.40 PM.**

En la correspondiente grabación de audio no se hace presente alguna circunstancia que dé lugar al acoso laboral del cual es señalado mi representado, de conformidad con lo establecido por la Ley 1010 de 2006, toda vez que, si bien puede tratarse de la voz del señor JUAN CARLO GUZMAN SANCHEZ, este no hace referencia a alguno de los funcionarios o contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo, siendo así que podemos estar en presencia de un hecho totalmente aislado de su ámbito laboral.

* + 1. **WhatsApp Audio 2018-09-12 at 5.33.41 PM (1)**

Respecto a la siguiente grabación de audio, se desconoce si es la voz del señor JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ, además, en caso de serlo, se desconoce a quien se está dirigiendo, de igual manera, no hay lugar para que se configure el acoso laboral, en la medida que, no se configura la conducta en ninguna de las modalidades señalas en el artículo 2 y artículo 7 de la Ley 1010 de 2006.

* + 1. **WhatsApp Audio 2018-09-12 at 5.33.41 PM (2)**

En lo que corresponde a la presente grabación de audio, se desconoce si es la voz del señor JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ, también se desconoce la identidad de las demás personas que se escuchan en el audio, además, las expresiones que se escuchan en la grabación no dan lugar a que se configure el acoso laboral, en la medida que, la utilización de palabras soeces no están encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, tampoco a lesionar la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre ni a menoscabar la autoestima y la dignidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 y artículo 7 de la Ley 1010 de 2006, sino que se hacen presentes a una observación de lo que respecta al desempeño y cumplimiento de las obligaciones y deberes de índole laboral.

* + 1. **WhatsApp Audio 2018-09-12 at 5.33.41 PM**

En la correspondiente grabación de audio no se hace presente alguna circunstancia que dé lugar al acoso laboral del cual es señalado mi representado, de conformidad con lo establecido por la Ley 1010 de 2006, toda vez que, si bien puede tratarse de la voz del señor JUAN CARLO GUZMAN SANCHEZ, este no hace referencia a alguno de los funcionarios o contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo, siendo así que podemos estar en presencia de un hecho totalmente aislado de su ámbito laboral.

* + 1. **WhatsApp Audio 2018-09-12 at 5.33.42 PM (1)**

En la respectiva grabación de audio, se desconoce si la voz que se escucha es del señor JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ, además, en caso de ser afirmativo, se desconoce las circunstancias en las cuales se obtuvo la grabación de audio, toda vez que no se conoce con certeza a quien se está dirigiendo y el tema del cual están hablando, siendo así que se puede estar presente a un hecho aislado del ámbito laboral.

* + 1. **WhatsApp Audio 2018-09-12 at 5.33.42 PM**

En la presente grabación de audio se desconoce si es la voz del señor JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ, en caso de que se afirmativo, la grabación solo expone lo siguiente, “presénteme un informe semanal de que hace para el contrato”, situación que no refleja en nada la conducta de la cual es señalado mi representado.

* + 1. **WhatsApp Audio 2018-09-12 at 5.49.49 PM – copia**

En la correspondiente grabación de audio no se hace presente alguna circunstancia que dé lugar al acoso laboral del cual es señalado mi representado, de conformidad con lo establecido por la Ley 1010 de 2006, toda vez que, si bien puede tratarse de la voz del señor JUAN CARLO GUZMAN SANCHEZ, este no hace referencia a alguno de los funcionarios o contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo, siendo así que podemos estar en presencia de un hecho totalmente aislado de su ámbito laboral.

* + 1. **WhatsApp Audio 2018-09-12 at 5.49.49 PM**

Se repite la anterior grabación en la cual no se hace presente alguna circunstancia que dé lugar al acoso laboral del cual es señalado mi representado, de conformidad con lo establecido por la Ley 1010 de 2006, toda vez que, si bien puede tratarse de la voz del señor JUAN CARLO GUZMAN SANCHEZ, este no hace referencia a alguno de los funcionarios o contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo, siendo así que podemos estar en presencia de un hecho totalmente aislado de su ámbito laboral.

* + 1. **WhatsApp Video 2018-09-12 at 3.40.54 PM**

La presente grabación de video, corresponde al testimonio de quien parece ser un funcionario de la Oficina de Gestión de Riesgo, siendo así que la misma no puede ser tenida en cuenta en el presente proceso en la medida que la persona contaba con otros medios de prueba idóneos para hacer valer su declaración dentro del presente proceso, por lo tanto, el medio probatorio del cual debió hacerse uso es el del testimonio, siendo este último el más útil, pertinente y conducente.

1. **TESTIMONIALES**
   1. Declaración Juramentada rendida por el testigo **HAANS MILLER GUTIERREZ ZAPAPATA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 86.066.740 expedida en Villavicencio-Meta, domiciliado en la Calle 23 No. 15ª-09 Barrio Olímpico, Villavicencio-Meta; obrantes a folio 199 al 200 del Cuaderno Original; cuyo testimonio es presumiblemente inveraz dado que ha desarrollado conductas que llevan a pensar que su testimonio es de dudosa credibilidad, en tanto que, para antes de la fecha señalada en la que se presentaron los hechos (2018), se había interpuesto denuncia en su contra por el delito de Concusión, **Caso 50.001.60.00567.2017.0037 O.T. 4968/2017,** interpuesta por el señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,** situación que pone en tela de juicio la credibilidad del testigo, toda vez que al estar presente la situación anteriormente señalada, se puede estar en presencia de una rencilla personal o retaliación alguna por parte del señor **HAANS MILLER GUITIERREZ ZAPATA** en contra de mi representado, dicha situación se puede evidenciar en la declaración juramentada rendida por el testigo, toda vez que el mismo hace presencia a una denuncia que se presentó en el año 2016 y la relaciona con los hechos presentes dentro de este proceso:

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene algo más agregar, adicionar o suprimir a la presente diligencia?* ***CONTESTO:*** *Si. En mi caso particular, el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,*** *estando yo en vacaciones me coloco una denuncia en la Fiscalía por haber recibido un dinero a unos señores de unas obras en un lugar y en un tiempo en el cual yo estaba en vacaciones y aun sitio en el que yo nunca fui ni ordenado por el, ni por alguna necesidad del trabajo ni por voluntad propia. Me enteré de esa denuncia cuando llegue de vacaciones que me entregaron la boleta de citación, a lo cual me le acerque a la oficina de él, a preguntarle qué porque me había colocado una denuncia por sospecha de algo que aparentemente había ocurrido, de uno hechos que supuestamente habían ocurrido, le reclame y me contesto que yo por ser técnico y estar laborando con mis compañeros había recibido ese dinero del cual había tenido desconocimiento que porque los hechos habían sucedió con mi grupo de trabajo.*

* 1. Declaración Juramentada rendida por el testigo **PEDRO NEL BADILLO SILVA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 17.337.188 expedida en Villavicencio-Meta, domiciliado en el sector 16 casa 15 séptima etapa de la esperanza, Villavicencio-Meta; obrantes a folio 202 al 203 del Cuaderno Original, cuyo testimonio es presumiblemente inveraz dado que ha desarrollado conductas que llevan a pensar que su testimonio es de dudosa credibilidad, en tanto que, señala haber denunciado al señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ** por presuntos tratos malos hacia los funcionarios de la dependencia, dicha afirmación no es clara, por cuanto, se desconoce de la existencia de la mencionada denuncia, siendo así denuncia de la cual se desconoce su existencia, siendo así que, no es aclarada y confirmada en ningún momento, lo cual, pone en tela de juicio la credibilidad del testigo, y establece que el testigo puede estar faltando a la verdad dentro de su declaración:

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene algo más agregar, adicionar o suprimir a la presente diligencia?* ***CONTESTO:*** *Yo quiero manifestar que el problema se agravo y se largo fue por culpa de los mismos funcionarios porque mientras él estuvo de jefe muy pocos entre ellos esta persona lo parábamos como se decía vulgarmente, lo denunciamos y a raíz de todo esto que hacíamos el empezó a cambiar con nosotros los funcionarios que lo denunciamos y que nos trataba mal, pero con la mayoría de los funcionarios siguió igual, porque la gente lo cogió en chiste y la mayoría de los funcionarios no era capaz de decirle o denunciarlo, por eso se alargó el problema, por culpa de las mismas personas, y así cuando a él lo sacaron como jefe, ahí si todo el mundo habló, comenzó hablar mal de él y yo siempre he dicho que las cosas hay que pararlas de una, de ipso facto.*

**PRUEBAS OBRANTES DENTRO DEL CUADERNO ORIGINAL.**

1. **TESTIMONIALES.**

Las siguientes declaraciones reposan dentro del cuaderno original, las mismas señalan la conducta y desempeño que tenía mi representado, **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ**, con los contratistas y funcionarios que prestaban sus servicios en la **OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** en la vigencia del 2018.

* 1. La Declaración Juramentada rendida por la testigo **YOINY RAQUEL ALONSO VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 40.382.444 expedida en Villavicencio, domiciliada en la dirección calle 9B No 41-96 Barrio Esperanza Tercera Etapa, Villavicencio-Meta, la cual se encuentra en el Folio 148 al 149 del Cuaderno Original; con quien se evidencia el comportamiento y actitud del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ** con los contratistas que prestaban sus servicios en la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** en la vigencia del 2018, toda vez que señala no haber tenido ningún problema con él y desconoce toda conducta que pudiera enmarcarse como trato indecoroso, irrespetuoso, de agravios e insultos hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo, de conformidad con lo manifestado en la Declaración Juramentada:

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el carácter, el comportamiento y la forma de ser del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, cuando él se desempeñaba en calidad de jefe de la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *Conmigo no tuvo problema, pues como yo caracterizo las familias en riesgo, no me la pasaba en la oficina, mi trabajo es de campo porque todavía lo hago.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el trato o la manera en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas subalternos en dicha dependencia de la Administración municipal?* ***CONTESTA:*** *A mí personalmente me decía que tenía que desplazarme al sitio para hacer la caracterización, normal, no tenía ningún problema con él.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que el trato indecoroso, irrespetuoso, de agravios, era constante y reiterado por parte del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *Pues como no me la pasaba en la oficina, no tenía conocimiento, el me daba la orden de desplazarme a tal sitio para hacer la caracterización de las familias vulnerables o en riesgo, nunca tuve ningún problema con él para nada.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que clase de insultos, agravios o irrespeto realizaba el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hacia sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo?* ***CONTESTA:*** *No tengo conocimiento. Conmigo nunca se presento ese tipo de irrespeto.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, específicamente como era el trato y la forma de dirigirse del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, con las mujeres funcionarios y contratistas que hacían parte de la oficina de gestión del riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTA:*** *Conmigo normal, pues como yo no me la pasaba en la oficina no se, no tengo conocimiento.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,*** *haya realizado algún acto de violencia o agresión física en contra de algún funcionario o contratista de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *No, por mi parte no tengo conocimiento.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,*** *hubiera reconocido su comportamiento o su carácter, con alguna razón válida o justificable que lo hubiera llevado a dirigirse de forma insultante y despectiva hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTA:*** Pues, como yo no me enteraba, no me encontraba presente en la oficina, no sabia nada de eso, Cada uno tenia que presentar sus actividades semalmente con el jefe, pues si uno tiene problemas con el jefe, yo con el, no tuve problemas para nada.

* 1. La Declaración Juramentada rendida por el testigo **DANY FERNANDO BARRERA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 86.058.249 expedida en Villavicencio, domiciliado en la dirección Supermanzana 3 manzana 4 casa 16 Barrio San Antonio, Villavicencio-Meta, la cual se encuentra de folio 212 a 213 del Cuaderno Original; con quien se evidencia el comportamiento y actitud del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ**, en la vigencia del año 2018, con sus dependientes en la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** toda vez que señala no haber presenciado ninguna conducta que pudiera enmarcarse como trato indecoroso, irrespetuoso, de agravios e insultos hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo, resaltando que su trato con los subordinados de la dependencia era las exigencias laborales que cualquier jefe le haría a sus subalternos, de conformidad con lo manifestado en la Declaración Juramentada:

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el carácter, el comportamiento y la forma de ser del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, cuando él se desempeñaba en calidad de jefe de la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *La verdad, el carácter de él me parecía común y corriente, parecía una persona espontanea en la forma como se trabajaba con él. No tengo nada más que decir de él. Que de pronto si era estricto en lo laboral, nos exigía a nosotros en lo laboral pero me parecía que estaba en lo reglamentado.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el trato o la manera en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas subalternos en dicha dependencia de la Administración municipal?* ***CONTESTA:*** *Para mí el trato era como cualquier jefe, exigía que los funcionarios le tenían que cumplir sus actividades como contratistas. No tengo nada más que decir.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que el trato indecoroso, irrespetuoso o de agravios, era constante y reiterado por parte del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *La verdad la mayoría de veces en las reuniones que se realizaban en la oficina no me encontraba, porque el contrato mío era más basado en trabajo de campo, entonces en muchas de las reuniones no me encontraba en dicha reunión.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, cada cuanto se hacían las reuniones que usted menciona en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *Las reuniones casi siempre las realizaba los días lunes, para realizar las actividades de la semana.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, como era el trato o la forma en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas cuando hacían las reuniones en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *Para mí el trato era normal, el para mí como jefe de la oficina exigía a sus contratistas personal de planta el cumplimiento de las metas de la oficina. Si hay que aceptar que él era exigente en el cumplimiento de dichas metas, pero el trato para mí era normal.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que clase de insultos, agravios o irrespeto realizaba el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo?* ***CONTESTO:*** *No ninguno, cuando estuve yo en las reuniones no escuche groserías, ni insultos por parte de él.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, específicamente como era el trato y la forma de dirigirse del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *con las mujeres funcionarias y contratistas que hacían parte de la oficina de gestión del riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTO:*** *Para mí, me parecía normal, cuando estaba yo presente no le escuche ningún trato fuerte hacia ninguna compañera de la oficina.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sirvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *realizo algun acto de violencia fisica o agresión verbal en contra de algún funcionario o contratista de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *No, la verdad escuche nada nunca nada, ni tampoco vi ninguna*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,*** *reconoció su comportamiento o carácter, con alguna razón válida o justificable que lo hubiera llevado a dirigirse de forma insultante y despectiva hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTO:*** *No, no tengo conocimiento.*

* 1. Declaración Juramentada rendida por la testigo **JADSIBY PINILLA SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No 40.443.058 expedida en Villavicencio, domiciliada en la dirección Carrera 19D No. 39B-21 Barrio Jordán, Villavicencio-Meta; la cual se encuentra de folio 214 al 215 del Cuaderno Original; con quien se evidencia el comportamiento y actitud respetuosa y de índole netamente laboral del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ** con sus dependientes de la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO VILLAVICENCIO,** en la vigencia del año 2018, toda vez que señala desconocer todo comportamiento o situaciones que se enmarquen como trato indecoroso, irrespetuoso, de agravios e insultos hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo, de conformidad con lo manifestado en la Declaración Juramentada:

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el carácter, el comportamiento y la forma de ser del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, cuando él se desempeñaba en calidad de jefe de la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *Normal, de un jefe.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el trato o la manera en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas subalternos en dicha dependencia de la Administración municipal?* ***CONTESTA:*** *Mi relación con él era netamente laboral, acerca de los temas jurídicos de la oficina. Nunca tuve de él un trato mal, sino al contrario, fue un trato normal de trabo, con los afanes del día a día y cuando hacía reuniones de grupo los llamamientos de atención eran normales de un jefe.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que el trato indecoroso, irrespetuoso o de agravios, era constante y reiterado por parte del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *No tengo conocimiento de esos tratos.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, cada cuanto se hacían las reuniones de trabajo en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *La verdad yo me encargaba del tema jurídico en la oficina, mi oficina era muy aparte del resto de personal. Cuando tenía que reunirme con él, me reunía directamente con él y analizábamos los puntos jurídicos a tratar. Y la parte técnica que era el resto del equipo de trabajo, esa parte técnica casi no estaba en la oficina porque ellos tenían que hacer trabajo de campo y con ellos él tenía reuniones técnicas fuera del área que me concierne a mí. Cuando hacia las reuniones generales se trataban los temas que conciernen a la oficina, que ya eran temas de políticas internas, hacia los llamamientos de atención que eran normales de un jefe sobre el cumplimiento de metas, pero esas reuniones eran cuando ameritaba hacerlas, de resto no participaba en ninguna otra reunión.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, como era el trato o la forma en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas cuando hacían las reuniones en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *Cuando yo tenía las reuniones de trabajo con él, que eran las reuniones de carácter jurídico, eran reuniones normales donde se debatían temas jurídicos, para dar respuesta a acciones de tutela, acciones populares y se surtían en un ambiente laboral, acorde a la situación.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que clase de insultos, agravios o irrespeto realizaba el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo?* ***CONTESTO:*** *No tengo conocimiento.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, específicamente como era el trato y la forma de dirigirse del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *con las mujeres funcionarias y contratistas que hacían parte de la oficina de gestión del riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTO:*** *De una forma respetuosa. A mí siempre me dijo doctora, de una forma respetuosa, trabajamos juntos en los temas jurídicos cuando se requerían, porque yo necesitaba del insumo de el para trabajar los temas jurídicos, siempre era de una forma muy respetuosa y cordial.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sirvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *realizo algun acto de violencia fisica o agresión verbal en contra de algún funcionario o contratista de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *No tengo conocimiento.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,*** *reconoció su comportamiento o carácter, con alguna razón válida o justificable que lo hubiera llevado a dirigirse de forma insultante y despectiva hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTO:*** *No tengo conocimiento.*

* 1. La Declaración Juramentada del testigo **AYDEE MENDEZ CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 40.371.310 expedida en Villavicencio, domiciliada en la dirección Manzana I Casa I Conjunto Cerrado Ciudad Salitre, Villavicencio-Meta; la cual se encuentra en el folio 218 al 219 del Cuaderno Original; con quien se evidencia el comportamiento y actitud respetuosa y de índole netamente laboral del señor **JUAN CARLOS GUZMAN** **SANCHEZ** con sus dependientes de la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO VILLAVICENCIO**, en la vigencia del año 2018, toda vez que señala desconocer todo comportamiento o situaciones que se enmarquen como trato indecoroso, irrespetuoso, de agravios e insultos hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo, de conformidad con lo manifestado en la Declaración Juramentada:

***PREGUNTA DEL DESPACHO****: Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el carácter, el comportamiento y la forma de ser del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,*** *cuando él se desempeñaba en calidad de jefe de la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *Su carácter normal de mando, de solicitud de respuesta a los trabajos solicitados, de acuerdo a la contratación y de acuerdo a su personalidad, la personalidad que maneja.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO****: Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el trato o la manera en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas subalternos en dicha dependencia de la Administración municipal?* ***CONTESTA:*** *Su trato siempre fue de autoridad, de cumplimiento de acuerdo a lo pactado en el contrato de cada uno de los funcionarios que laboran en la oficina de gestión del riesgo.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que el trato indecoroso, irrespetuoso o de agravios, era constante y reiterado por parte del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN*** *SANCHEZ hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *No, no me consta.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, cada cuanto se hacían las reuniones de trabajo en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *Él citaba a reuniones a los contratistas dependiendo de las especificaciones o tareas que tuvieran que entregar, así mismo citaba ya sea de manera personal o grupal. Estas reuniones se realizaban semanalmente.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO****: Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, como era el trato o la forma en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas cuando hacían las reuniones en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *El trato que él realizaba era un trato de autoridad de exigencia, de acuerdo a la contratación de cada uno de los funcionarios, solicitándole a cada uno entrega de las tareas pactadas en el contrato.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que clase de insultos, agravios o irrespeto realizaba el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo?* ***CONTESTO:*** *No, no tengo conocimiento.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, específicamente como era el trato y la forma de dirigirse del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *con las mujeres funcionarias y contratistas que hacían parte de la oficina de gestión del riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTO:*** *No tengo conocimiento de que haya tenido algún trato indebido con las compañeras de la oficina*.

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *realizo algún acto de violencia física o agresión verbal en contra de algún funcionario o contratista de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA****: No, no tengo conocimiento.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, reconoció su comportamiento o carácter, con alguna razón válida o justificable que lo hubiera llevado a dirigirse de forma insultante y despectiva hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTO:*** *No, no tengo conocimiento.*

* 1. La Declaración Juramentada del testigo **JORGE ENRIQUE BARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.154.851 expedida en Floridablanca-Santander, residente en la dirección Manzana 11 Casa No3 Barrio Remansos de Rosablanca, Villavicencio-Meta; con folio 221 al 222 del Cuaderno Original; con quien se evidencia el comportamiento y actitud respetuosa y de índole netamente laboral del señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ** con sus dependientes de la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO VILLAVICENCIO**, en la vigencia del año 2018, toda vez que señala desconocer todo comportamiento o situaciones que se enmarquen como trato indecoroso, irrespetuoso, de agravios e insultos hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo.

Se señala únicamente que el señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ** se podría caracterizar como una persona temporalmente en atención a los múltiples incumplimientos de índole laboral que se estaban presentando en su dependencia, lo cual para aquellos sujetos que incumplían las labores que se habían fijado, así como las metas propuestas, todo llamado de atención solo lo verían como una forma de acoso, cuando es todo lo contrario, por cuanto, es la labor de todo jefe de oficina velar por el desempeño y organización de su dependencia, de conformidad con lo manifestado en la Declaración Juramentada:

***PREGUNTA DEL DESPACHO****: Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el carácter, el comportamiento y la forma de ser del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ,*** *cuando él se desempeñaba en calidad de jefe de la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA:*** *Él tenía su propio temperamento al igual que muchas personas a veces tenia palabras que se le soltaban como por decir, cuando una persona decía una grosería por algo, o un accidente o alguna cosa.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO****: Sírvase manifestarle al Despacho, ¿cómo describe el trato o la manera en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas subalternos en dicha dependencia de la Administración municipal?* ***CONTESTA:*** *Puedo decir que a veces él se ofuscaba por el incumplimiento de las labores no ejercidas o informes no entregados, lo cual cuando el reclamaba a los contratistas solía generar malestar entre los contratistas y el jefe por el tema de situación normal que hayan disgustos o enojos entre contratistas y jefe por el tema de informes que hagan parte de una gestión de oficina. Igual esos informes que a veces se pedían eran para cumplir requisitos o requerimientos que se daban para entregar a la Administración.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que el trato indecoroso, irrespetuoso o de agravios, era constante y reiterado por parte del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN*** *SANCHEZ hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *Lo que se, directamente con formas despectivas o directas contra una persona no, pero dado el carácter de él y la forma de ser podía ver por parte de las personas que se quejan como ofensas o como indirectas, pero hace parte del estilo de dirección de jefe, exigente.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, cada cuanto se hacían las reuniones en las cuales se programaban las actividades a ejecutar durante la semana en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *Por lo general, el jefe programaba cada 8 días reunión de avances de informes.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si en las reuniones que se realizaban con el fin de programar las actividades a ejecutar durante la semana en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio, por parte del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hubo tratos indecorosos, irrespetuosos o de agravios hacia los funcionarios y contratistas de esa dependencia de la administración?* ***CONTESTO:*** *Ante eso él digamos en ocasiones él llamaba la atención de manera fuerte por enojo a unas personas por el incumplimiento a las labores, porque él tenía que rendirle cuentas al Despacho del Alcalde y ese incumplimiento lo dejaba en evidencia como jefe de oficina, como a él le exigían resultados y al no haber resultado él se enojaba ante el incumplimiento en las labores que debían realizar los funcionarios y contratistas de la oficina.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO****: Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, como era el trato o la forma en la que el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *se dirigía hacia sus funcionarios y contratistas cuando hacían las reuniones en la oficina de gestión del riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTO:*** *Dentro de los parámetros normales, salvo cuando ya no se cumplían compromisos ya habían disgustos y llamados de atención y eso le molestaba a algunos funcionarios o contratistas que lo estuvieran requiriendo por varias cosas*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, que clase de insultos, agravios o irrespeto realizaba el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *hacía sus funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión de Riesgo?* ***CONTESTO:*** *Por el carácter de él, a veces se le soltaba una palabra grosera por naturaleza, pero nunca vi directamente trata con solamente groserías a una sola persona en particular.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, específicamente como era el trato y la forma de dirigirse del señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *con las mujeres funcionarias y contratistas que hacían parte de la oficina de gestión del riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTO:*** *Al rato el hacía comentarios de bromas que eran mal visto, pero vuelvo y repito es por la naturaleza de una persona cuando dice un comentario que es mal visto.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ*** *realizo algún acto de violencia física o agresión verbal en contra de algún funcionario o contratista de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio?* ***CONTESTA****: Agresión física o contacto no, que yo recuerde directamente especial con alguien no y agresión verbal pues eran a veces los comentarios que el realizaba pero que en muchas ocasiones eran mal vistos o mal interpretados por las demás personas.*

***PREGUNTA DEL DESPACHO:*** *Sírvase manifestarle al Despacho, si tiene conocimiento o si lo sabe, si el señor* ***JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ****, reconoció su comportamiento o carácter, con alguna razón válida o justificable que lo hubiera llevado a dirigirse de forma insultante y despectiva hacia los funcionarios y contratistas de la Oficina de Gestión del Riesgo de esta ciudad?* ***CONTESTO:*** *En más de una ocasión, en reunión de oficina el reconoció que el carácter o la forma de ser como él es, de carácter fuerte, su forma de ser y más de una ocasión él dijo y bajo el ritmo de exigencias pero la situación de incumplimiento y falta de compromisos por parte de los funcionarios y contratistas generaba malestar para el jefe de la oficina. Él reconoció y pidió disculpas por la forma de su temperamento, pero ante el incumplimiento y falta de compromisos por parte de los funcionarios y contratistas él se desesperaba ante esos incumplimientos.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la LEY 734 DE 2000, en tratamiento probatorio dentro del régimen disciplinario contempla una apreciación integral de las pruebas, siendo así que las pruebas deben ser apreciadas conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana critica, por ende, este despacho debe tener en cuenta no solo las pruebas que fueron decretadas sino también aquellas que fueron allegadas dentro del proceso en su etapa de investigación, en el entendido que este mismo despacho, comprendió dentro de su juicio que las mismas cuentan como suficiente material probatorio para dar cierre a la investigación disciplinaria, por lo tanto, no deben excluirse dentro del análisis probatorio con el cual se fundamentara motivadamente la decisión de este despacho.

Conforme a lo anterior, se ha evidenciado que mi representado, el señor **JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ**, no incurrió en la conducta de la cual se la ha endilgado, siendo así que no existe responsabilidad disciplinario por el cargo único del que se le señala, FALTA GRAVE en la modalidad de CULPA GRAVE.